



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 84.7112018
 CBD/LMF/hop.

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° IE-797, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Región del Bío-bío.

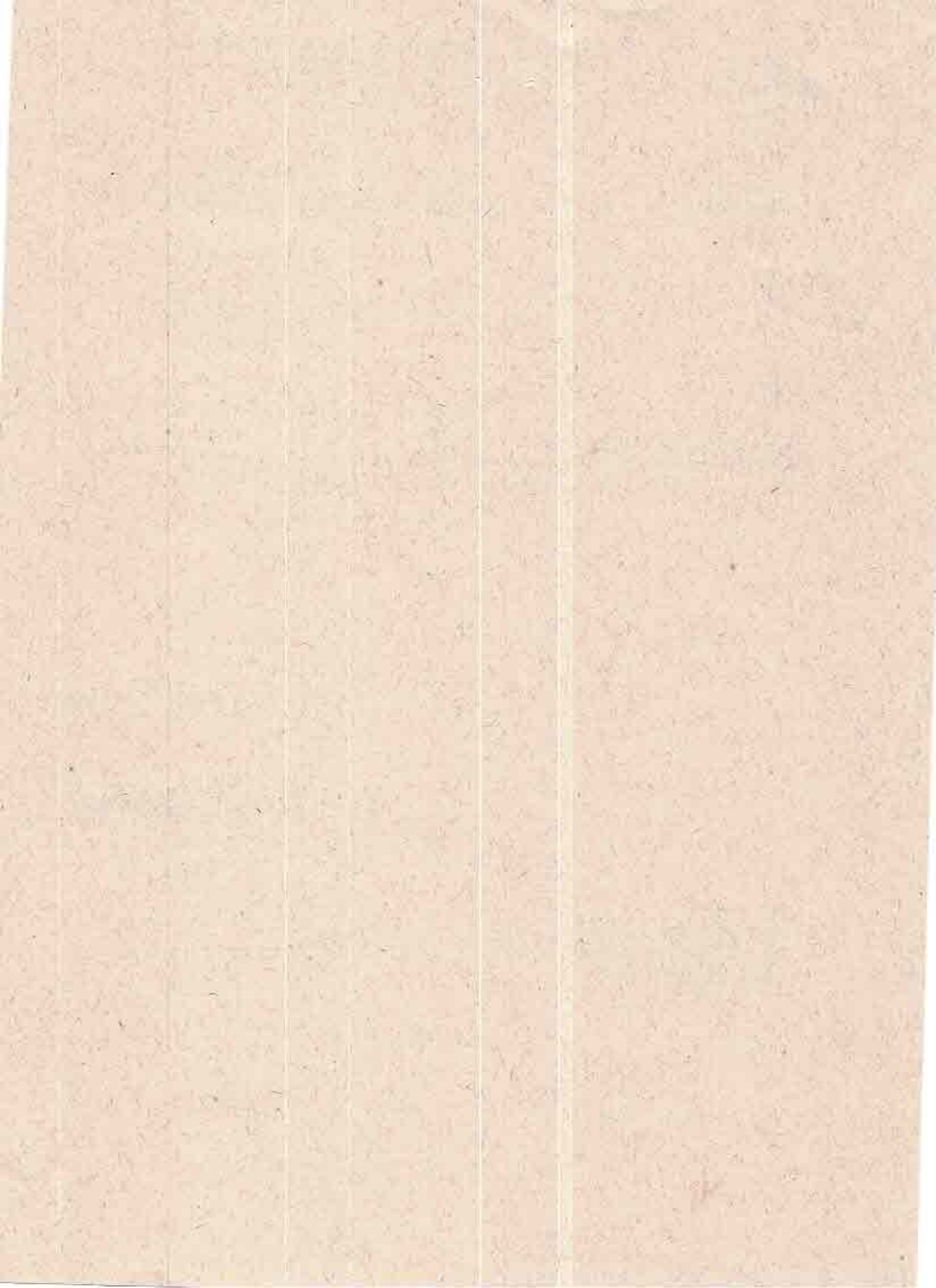
Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
 CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
SAN PEDRO DE LA PAZ.





INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES REGIÓN DEL BIOBÍO

INFORME N°IE-797/2018

27 DE MAYO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 797, de 2018
Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Región del Biobío

Objetivo: Investigar los hechos denunciados por el Diputado señor Gastón Saavedra Chandía, referentes al cumplimiento normativo de las instituciones de salud pública aludidas en su presentación, respecto de la certificación que deben poseer las instalaciones interiores de gas presentes en ellas, constatando la labor de fiscalización desarrollada por la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región del Biobío, en adelante Dirección Regional de la SEC, en relación con la materia, al mes de agosto de 2018.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Cuentan los centros de salud pública de la región del Biobío con la certificación de instalaciones interiores de gas vigente?
- ¿Ha fiscalizado la Dirección Regional de la SEC, el cumplimiento de dicha certificación en los centros de salud públicos de la región?
- ¿Cuenta la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con sistemas de información adecuados que le permitan realizar una fiscalización efectiva respecto de la materia?

Principales Resultados:

- Al mes de enero de 2019, se acreditó que 40 de las 91 instalaciones interiores de gas indagadas, no cuentan con su certificación de instalaciones interiores de gas vigentes -sellos verdes- incumpliendo lo dispuesto en el artículo 1-4 y capítulo V de la resolución exenta N° 1.250, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como el artículo 33, del decreto N° 66, de 2007, emitido por la misma cartera ministerial, atendido lo cual esta Entidad de Control requirió a las Municipalidades de Coronel, Chiguayante, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, San Pedro de la Paz y Talcahuano, y a los Servicios de Salud Arauco, Concepción y Ñuble, adoptar las medidas administrativas necesarias tendientes a que todos los centros de salud bajo su dependencia, cuenten con la respectiva certificación, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó que la Dirección Regional de la SEC no ha efectuado fiscalizaciones respecto de los incumplimientos de los municipios y servicios de salud analizados en el presente informe, como tampoco ha aplicado sanciones, de conformidad a lo establecido en la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, situación que no se aviene con lo establecido en el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Al respecto, esta Entidad de Control requirió a la Dirección Regional de la SEC informar del cumplimiento de las medidas adoptadas para cautelar la observancia de lo establecido en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normas legales y reglamentarias indicadas en el cuerpo del presente informe, y de los avances del plan de acción regional implementado, debiendo acreditarlo en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, no obstante disponer del sistema informático de Certificación de Inspección de Instalaciones Interiores de Gas, CIIGe, no cuenta con un catastro detallado y confiable respecto del número de instalaciones interiores de gas que mantienen los centros de salud pública de la región, ni tampoco posee información fehaciente referida a si éstos presentan sus inspecciones periódicas al día, lo cual imposibilita verificar, por una parte, el número total de instalaciones de gas de un determinado recinto de salud, y por otro, si estas mantienen sus certificaciones al día. Al respecto, este Órgano de Control solicitó a la Dirección Regional de la SEC, requerir a la sede central de la entidad, evaluar la pertinencia de incorporar mejoras al sistema CIIGe, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Asimismo, en atención a las observaciones formuladas al sistema CIIGe, no fue posible verificar respecto de los recintos de salud indagados, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-6, título 5-2, del capítulo V, de la resolución exenta N° 1.250, de 2009, antes citada, esto es, contar con un sello general que califique el conjunto de instalaciones interiores de gas, razón por la cual esta Entidad de Control, solicitó a la Dirección Regional de la SEC, adoptar las medidas que sean pertinentes para regularizar la observación formulada, debiendo constar el resultado de dichas acciones en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 84.711/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 797, DE 2018, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA
CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES
INTERIORES DE GAS, DE LOS CENTROS
DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

CONCEPCIÓN, 27 MAYO 2019

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Diputado señor Gastón Saavedra Chandía solicitando investigar eventuales incumplimientos a la normativa que regula las condiciones y certificaciones de las instalaciones interiores de gas, respecto de distintos centros de salud dependientes tanto de las municipalidades de la provincia de Concepción, como de los servicios de salud de la región del Biobío.

El equipo que efectuó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Francisco Cabrera Rabanal y Luis Molina Ferreira, fiscalizador y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Atendida la alarma pública suscitada por una emergencia producida por una fuga de gas en el centro de salud privado Sanatorio Alemán de la ciudad de Concepción, y considerando la presentación efectuada por el Diputado señor Gastón Saavedra Chandía, a través de la cual solicita investigar las condiciones en que se encuentran las certificaciones e instalaciones de gas de las instituciones de salud pública de la Provincia de Concepción, así como las labores de fiscalización que debe desarrollar la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región del Biobío, en adelante Dirección Regional de la SEC, conforme al ordenamiento jurídico, se ha considerado pertinente efectuar una investigación sobre dichas materias, al mes de agosto de 2018.

Asimismo, a través de la presente fiscalización esta Entidad Superior de Control, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



ANTECEDENTES GENERALES

Sobre la materia, es del caso indicar que la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, en su artículo 2°, define como objetivo de dicha institución, el fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

A su turno, el numeral 23 del artículo 3° de la aludida ley, atribuye a la citada superintendencia, la función de sancionar el incumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias vigentes o que se establezcan en virtud de la legislación eléctrica, de gas y de combustibles líquidos relativas a las instalaciones correspondientes, con la desconexión de éstas, con multas o con ambas medidas.

Agrega la misma disposición, que para la fiscalización del cumplimiento de las normas vigentes en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior, la SEC podrá autorizar a laboratorios, entidades o instaladores, para que efectúen la inspección de las mismas y realicen o hagan realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las pruebas y ensayos que dicho organismo estime necesarios, para constatar que cumplen con las especificaciones normales y no constituyen peligro para las personas o cosas.

Asimismo, indica que las instalaciones inspeccionadas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, tendrán derecho a un certificado o sello, cuyas características y vigencia serán establecidas por la Superintendencia, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Finalmente, el citado numeral prescribe que el procedimiento para la acreditación, autorización y control de las entidades o instaladores inspectores, será establecido por la SEC mediante resolución fundada de carácter general. Las entidades e inspectores así autorizados quedarán sujetos a la permanente fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia.

En relación con lo expuesto, la resolución exenta N° 1.250, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Establece Procedimiento para la Autorización y Control de Entidades de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas y Procedimientos de Certificación, Inspección y Verificación de la Conversión de Instalaciones Interiores de Gas, en su artículo 1-1, señala como objetivo de la norma, constatar que las instalaciones cumplan con los requisitos contenidos en las disposiciones vigentes al momento de su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, el artículo 1-2 de la aludida resolución exenta, establece en lo que importa, que los procedimientos de certificación e inspección, se deberán llevar a cabo exclusivamente por "Entidades de Certificación de Instalaciones de Gas", debidamente autorizadas por la SEC, la que establecerá los protocolos a aplicar por aquéllas con motivo de tales procedimientos.

Enseguida, el artículo 1-4 dispone la periodicidad y vigencia de los procedimientos para la certificación e inspección de las instalaciones interiores de gas y verificación de las instalaciones sometidas a conversión, las cuales se clasifican en:

- Las instalaciones interiores de gas nuevas deberán someterse al procedimiento de certificación una vez que hayan sido terminadas o ejecutadas y previo a su declaración.
- Las instalaciones interiores de gas en uso deberán someterse al procedimiento de inspección con una periodicidad de dos años. En los casos en que la instalación haya obtenido dos sellos verdes consecutivos, las inspecciones futuras se realizarán cada cuatro años, periodicidad que se mantendrá mientras permanezcan calificadas con sello verde.
- Las modificaciones de instalaciones interiores de gas deberán ser certificadas una vez que hayan sido terminadas o ejecutadas y previo a su declaración.

En tal sentido y según lo dispuesto en los artículos 2-1 y 2-2, de la norma en análisis, es la SEC quien autorizará y fiscalizará a los inspectores de instalaciones interiores de gas, los que deberán cumplir los requisitos establecidos por ésta.

A su turno, el Título V de la citada resolución, establece las calificaciones de las instalaciones de gas, distinguiendo entre individuales y generales, estas últimas, cuando se trata de un conjunto de instalaciones interiores de gas pertenecientes a un edificio colectivo de habitación, comercial, de oficinas, de uso público o centro comercial, asignándoles sellos de diversos colores, a saber:

Sellos individuales:

- Sello verde: cuando la entidad de certificación acredite que las instalaciones interiores de gas no presentan defectos.
- Sello rojo: en la oportunidad en que la entidad de certificación constate que la instalación presenta uno o más defectos críticos.
- Sello amarillo: cuando la instalación de gas inspeccionada no presenta defectos críticos; pero sí uno o más defectos mayores y/o defectos menores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sellos generales:

- Sello Verde: cuando se acredite que las obras complementarias y sus artefactos de uso colectivo no presentan defectos; cuando el número de instalaciones con sello rojo no supere el 10% del total de sellos emitidos; o el número de instalaciones con sello rojo y amarillo no superen el 25% del total de los sellos emitidos.
- Sello Rojo: cuando la respectiva inspección detecte que las obras complementarias y/o sus artefactos de uso colectivo presentan defectos críticos, (independiente del sello), o sus instalaciones individuales calificadas con sello rojo, superen el 25% del total de los sellos emitidos.
- Sello amarillo: cuando se determinen deficiencias en las instalaciones y no estén comprendidas en las demás clasificaciones.

Finalmente, es importante aclarar que, en armonía con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34, del decreto N° 66, de 2007, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los responsables de mantener en buen estado sus instalaciones interiores de gas, como asimismo, el contratar las empresas certificadoras que aseguren el correcto funcionamiento de dichas instalaciones, son los propietarios de estas instalaciones.

Con carácter reservado, a través del oficio N° 9.541, de 2018, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Director Regional de la SEC, Región del Biobío el preinforme de observaciones N° 797, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 706, de 2018, el que fue considerado en la elaboración del presente informe.

De igual forma, las observaciones que conciernen a los servicios de salud y municipalidades individualizadas en el presente documento, fueron comunicadas a las autoridades correspondientes, mediante los oficios que se consignan en el cuadro siguiente, a objeto que expresaran sus descargos, lo que aconteció en los casos y a través de los oficios que se indican:

ENTIDAD	OFICIO DE LA CONTRALORÍA REGIONAL		OFICIO DE RESPUESTA DEL SERVICIO	
	N°	FECHA	N°	FECHA
Servicio de Salud Arauco	9.564	10-12-2018	2575	31-12-2018
Servicio de Salud Concepción	9.565		N/R	
Servicio de Salud Ñuble	9.566		N/R	
Servicio de Salud Talcahuano	9.567		3761	27-12-2018
Municipalidad de Concepción	9.569		117	19-01-2019
Municipalidad de Coronel	9.572		2274	27-12-2018
Municipalidad de Chiguayante	9.570		N/R	
			793	28-12-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD	OFICIO DE LA CONTRALORÍA REGIONAL		OFICIO DE RESPUESTA DEL SERVICIO	
	N°	FECHA	N°	FECHA
Municipalidad de Florida	9.573		37	17-01-2019
Municipalidad de Hualpén	9.574		233	04-02-2019
Municipalidad de Hualqui	9.575		N/R	
Municipalidad de Lota	9.571		N/R	
Municipalidad de Penco	9.576		18	04-01-2019
Municipalidad de San Pedro de la Paz	9.577		1625	27-12-2018
Municipalidad de Talcahuano	9.568		N/R	

Fuente: Sistema de tramitación de documentos, SISTRADOC, Contraloría General.
N/R: No respondió.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y, la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este Organismo Fiscalizador, e incluyó solicitud de informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos, constancias y otros antecedentes, en la medida que se estimaron necesarios.

Cumple señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por la Dirección Regional de la SEC, los servicios de salud de la región del Biobío -considerando la actual región de Ñuble- y los municipios de la provincia de Concepción, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

En forma previa, cumple dejar establecido que esta Contraloría Regional del Biobío, consultó y verificó, respecto de 108 recintos de salud, el estado de sus certificaciones de instalaciones interiores de gas, número que se desglosa en la siguiente tabla:

DEPENDENCIA	ENTIDADES ADMINISTRADORAS	Nº DE RECINTOS DE SALUD	Nº DE INSTALACIONES DE GAS
Servicios de Salud de la Región del Biobío	5	31	53
Departamento de Administración de Salud de las Municipalidades de la Provincia de Concepción	12	77	38
Total	17	108	91

Fuente: Información entregada por los Servicios de Salud de la Región y las Municipalidades de la Provincia de Concepción.

Para mayor detalle ver anexos N^{os} 1 y 2.

1. Sellos Verdes vencidos

Del análisis de la información proporcionada por los servicios de salud y municipios respectivamente, cumple manifestar que a la fecha de la presente investigación, agosto de 2018, el universo de instalaciones interiores de gas alcanza a 91, de las cuales 62 se encuentran con sus sellos verdes de inspección vencidos, representando un 68,1% del total de las instalaciones de inspección vencidos, aspecto que incumple lo dispuesto en el artículo 1-4 y capítulo V de la resolución exenta N° 1.250, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como el artículo 33, del decreto N° 66, de 2007, emitido por la misma cartera ministerial. El detalle de las instituciones y el estado de sus certificaciones, se exponen en los anexos N^{os} 1 y 2 de este informe.

A mayor abundamiento, de las 62 instalaciones de gas vencidas, 5 mantienen sus inspecciones periódicas por más de 10 años en esa condición o no cuentan con registros de ella. Ver anexo N° 3.

Lo observado, contraviene, además, las obligaciones especiales que tienen las autoridades y jefaturas, establecidas en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y 61, letra a), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en el artículo 11 de la ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, agregando, el inciso segundo del mismo precepto, que dicho control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, conforme las 9 respuestas recibidas de un total de 14 entidades que presentaban observaciones en este punto, se procedió a actualizar el estado de vigencia de los sellos verdes, al mes de enero de 2019, acreditándose la regularización de 22 instalaciones interiores de gas, totalizando 51 sellos verdes vigentes, no obstante, aún existen 40 instalaciones de gas que no poseen sello verde vigente. El detalle de lo descrito en el presente párrafo, se encuentra adicionado como última columna de los anexos N^{os} 1 y 2, del presente informe final.

En dicho contexto, cumple señalar que, de acuerdo a las argumentaciones presentadas y antecedentes acompañados, se subsanan las observaciones formuladas a los municipios de Concepción y Penco, así como al Servicio de Salud Talcahuano, debiendo mantenerse para los casos de las entidades edilicias de Coronel, Chiguayante, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, San Pedro de la Paz y Talcahuano, y los Servicios de Salud Arauco, Concepción y Ñuble, mientras no se acredite fehacientemente que la totalidad de los recintos bajo su dependencia cuentan con la certificación de que sus instalaciones interiores de gas se encuentran con sello verde vigente.

2. Fiscalizaciones efectuadas por la Dirección Regional de la SEC, Región del Bío-bío.

Sobre la materia, es dable manifestar que conforme con el artículo 2° de la ley N° 18.410, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tiene por objeto -en lo que interesa- fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

Agrega, el artículo 15, inciso primero, del mismo texto legal, que "Las empresas, entidades o personas naturales, sujetas a la fiscalización o supervisión de la Superintendencia, que incurrieren en infracciones de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con electricidad, gas y combustibles líquidos, o en incumplimiento de las instrucciones y órdenes que les imparta la Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación por ésta de las sanciones que se señalan en este Título, sin perjuicio de las establecidas específicamente en esta ley o en otros cuerpos legales".

Por su parte, el artículo 6-1 de la citada resolución exenta N° 1.250, establece que la Superintendencia fiscalizará el correcto y oportuno cumplimiento de la citada resolución, así como la correcta aplicación de los protocolos de certificación, inspección periódica y verificación de conversión de las instalaciones interiores de gas.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que, en relación a las instituciones de salud descritas en los anexos N^{os} 1 y 2, la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Biobío no acreditó ante este Órgano de Control haber efectuado fiscalizaciones durante el año 2018 y anteriores, respecto de la materia que se denuncia y por lo tanto tampoco ha aplicado sanciones por los incumplimientos normativos, en que han incurrido los señalados centros de salud.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el artículo 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone que las autoridades y jefaturas, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, el Director Regional de la SEC señala, en síntesis, que los esquemas de fiscalización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, están basados principalmente en "Declaraciones de las instalaciones ante la Superintendencia", "Programas de fiscalización SEC", "Reclamos de usuarios" y "Accidentes". Por otra parte, las fiscalizaciones pueden tener el carácter de "Directa a través de funcionarios fiscalizadores", la cual se realiza en forma aleatoria, de acuerdo a la disponibilidad de medios profesionales y materiales, o en virtud de un reclamo o denuncia de un afectado o de un tercero; "Indirecta a través de sistemas de información", que permite la captura de información de las instalaciones y operaciones asociadas, mediante los mecanismos implementados por esa entidad; y "A través de organismos de certificación, inspección o laboratorios de ensayos autorizados por la SEC", los que bajo su exclusiva responsabilidad, realizan las pruebas y ensayos para constatar que las instalaciones cumplen con las especificaciones normales y que no constituyen peligro para las personas o cosas.

A mayor abundamiento, indica que el proceso de fiscalización se focaliza en los riesgos, acorde con la naturaleza de los hechos que se investigan, lo que determinará la necesidad de realizar una inspección en terreno inmediata o futura, o bien solo una revisión técnica documental de los antecedentes recabados.

Sin perjuicio de lo anterior, sostiene que tratándose de instalaciones de gas, la normativa entrega a los respectivos propietarios de la instalación, la responsabilidad de cumplir con las normas técnicas y reglamentos que se establezcan sobre la materia.

Agrega, finalmente, que esa dirección regional ha iniciado un plan de acción regional, que incluye diversas medidas, y en cuanto a la fiscalización de edificios de alta concurrencia de público, expresa que por medio del oficio N° 285, de 2018, que acompaña, instruyó a los municipios de la provincia de Concepción, realizar inspecciones periódicas de las instalaciones de gas de sus centros de salud, mismo requerimiento que efectuó a los Servicios de Salud Arauco, Concepción, Biobío, Ñuble y Talcahuano, a través de los oficios N°s 254, 252, 253, 255 y 251, respectivamente, todos del mes de mayo de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, y aun cuando los argumentos presentados por la Dirección Regional de la SEC, puedan resultar atendibles, éstos no permiten desvirtuar la objeción formulada, toda vez que no acredita haber ejercido todas las acciones de supervigilancia y fiscalización, en el ejercicio de las facultades que le confiere la ley N° 18.410, a fin de evitar que persistan establecimientos de salud que no cuentan con la debida certificación, atendido lo cual la observación se mantiene.

3. Sistema de información de certificaciones de inspección de instalaciones interiores de Gas.

3.1 De la declaración prestada a esta Entidad de Control por el Director Regional de la SEC Región del Biobío, el 6 de agosto de 2018, así como de las validaciones efectuadas en terreno, se constató que la SEC no cuenta con un catastro detallado y confiable respecto del número de instalaciones interiores de gas que mantienen los centros de salud pública de la región, ni tampoco posee información fehaciente respecto de si estos presentan sus inspecciones periódicas al día.

En efecto, el sistema informático empleado para dicho fin, denominado Sistema de Tramitación Electrónica de Declaraciones o "e-declarador", que la superintendencia pone a disposición de los instaladores y profesionales autorizados para que puedan realizar la totalidad de los trámites vía internet, utiliza como campo identificador del inmueble, la dirección de este, dato que es cargado en dicho sistema por cada empresa certificadora, sin que exista homogeneidad respecto de la digitación de este parámetro, dificultando el acceso a la información de los respectivos sellos, o bien entregando información inexacta y/o incompleta. Asimismo, el sistema no contempla un campo que permita registrar la dependencia o sector con instalación de gas que se está certificando al interior de la propiedad, empleando, en algunos casos, para dicha finalidad, el mismo campo identificador del inmueble.

Lo expuesto imposibilita verificar, por una parte, el número total de instalaciones de gas de un determinado recinto de salud, y por otro, si éstas mantienen sus certificaciones al día.

Los hechos analizados quedan de manifiesto en las imágenes contenidas en el anexo N° 4, donde se presenta, a modo de ejemplo, información de los hospitales Guillermo Grant Benavente, de Concepción, Las Higueras, de Talcahuano, Penco-Lirquén, de Penco, y Víctor Ríos Ruiz, de Los Ángeles, contenida en el Sistema de Certificación de Inspección de Instalaciones Interiores de Gas, CIIGe, el cual expone la reportabilidad del sistema "e-declarador", a través de la página web de la SEC, para ser consultada por el público en general.

Las situaciones expuestas, denotan una falta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5°, y 11 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, la Dirección Regional de la SEC manifiesta, en lo pertinente, que el cuestionado sistema informático es alimentado por las entidades certificadoras, quienes son las responsables de la información del sistema, ya que deben ingresar, procesar y registrar todo proceso de certificación, inspección periódica y verificación de la conversión de las instalaciones interiores de gas. Añade, que el propósito de la información es conocer el estado de las instalaciones de gas en un momento específico, por lo que no considera un universo de instalaciones de gas por destino, que permita determinar cuáles cumplen con la obligación de realizar la inspección periódica.

Sobre la materia, útil resulta recordar que la resolución exenta N° 1.535, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Declara Normas Oficiales de la República de Chile las que se indican, aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización, puso en vigencia entre otras, la norma NCh-ISO 27002, de 2009, Tecnología de la Información - Códigos de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, la cual establece en el punto 12.2, sobre Procesamiento correcto en los sistemas, que en las aplicaciones deben ser diseñados controles apropiados, incluyendo las aplicaciones desarrolladas por usuarios, para asegurar el tratamiento correcto. Estos controles deberían incluir validaciones de los datos de entrada, el tratamiento interno y datos de salida, con el objetivo de prevenir errores, pérdidas, modificaciones no autorizadas o mal uso de la información en aplicaciones.

En este contexto, y teniendo presente que el artículo 3-7 de la resolución exenta N° 1.250, de 2009, antes citada, señala, en lo que interesa, que "La información a que se refiere este artículo deberá ser ingresada por la Entidad de Certificación, quien será responsable de toda información que se ingrese al sistema CIIGe¹ utilizando la clave de acceso y/o nombre de usuario que la Superintendencia le haya entregado", es menester consignar la responsabilidad que le asiste a la SEC en cuanto a que el señalado sistema cuente con los mecanismos de control idóneos para que la información que suministre el sistema sea veraz, exacta, completa y oportuna, conforme lo establece la normativa citada en el párrafo anterior, y teniendo en consideración además, que constituye una herramienta de apoyo al proceso de fiscalización que debe cumplir la SEC, para verificar la vigencia de las respectivas certificaciones, lo cual repercute en la eficiencia y eficacia del trabajo que dicha entidad realiza.

Atendido lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, se debe agregar que al no contar el sistema CIIGe con información fehaciente, sobre el estado actual de certificación de un determinado inmueble, por las razones expuestas en el numeral precedente, no resulta posible constatar además el cumplimiento de

¹ El Sistema de Certificación de Inspección de Instalaciones Interiores de Gas, CIIGe, contiene la información ingresada en la plataforma electrónica denominada "e-declarador".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo dispuesto en el artículo 5-6, capítulo 5-2, del título V, de la resolución exenta N° 1.250, de 2009, antes citada, toda vez que en relación a los establecimientos de salud bajo examen, no es posible acreditar que cuentan con un sello general que califique el conjunto de instalaciones interiores de gas, aspecto que toma relevancia, dada la dificultad que presenta la verificación individual de las mismas.

Sobre la materia, la Dirección Regional de la SEC manifiesta en su respuesta, en síntesis, que la certificación general sólo aplicaría a los edificios colectivos de habitación, esto debido a que las instalaciones de gas nuevas que forman parte de un edificio colectivo, son aquellas que han sido diseñadas como tal y por lo tanto ingresan al sistema de registro con sello individual y colectivo, situación que, según sostiene, sería contraria a lo que ocurriría con los centros de salud descritos en el presente informe, cuyas instalaciones de gas, al momento de ser ingresadas por primera vez, fueron establecidas como individuales, y por ende continúan sus futuras inspecciones bajo dicha lógica.

En relación a lo planteado, cumple manifestar que el artículo 5-6 de la resolución exenta N° 1.250, de 2009, establece que recibirán la calificación general, entre otros, los recintos de uso público, entre los cuales se encontrarían comprendidos los centros de salud que se analizan, sin que se advierta la razón por la cual la Superintendencia de Electricidad y Combustibles los excluye de la referida exigencia, atendido lo cual corresponde mantener la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, tanto los servicios de salud de la Región del Biobío, como los municipios de la provincia de Concepción y la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región del Biobío, han aportado antecedentes que permiten salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 797, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En este contexto, en cuanto a lo señalado en el acápite I, examen de la materia investigada, numeral 1, sobre sellos verdes vencidos, no se advierten observaciones que formular respecto de las municipalidades de Santa Juana y Tomé, así como del Servicio de Salud Biobío.

Por otra parte, respecto de las municipalidades de Concepción y Penco, y del Servicio de Salud Talcahuano, conforme a los argumentos expuestos y antecedentes aportados sobre la materia, se subsanan las observaciones formuladas.

En relación con aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las que a continuación se detallan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En relación con las observaciones contenidas en el acápite I, examen de la materia investigada, numeral 1, relativa a sellos verdes vencidos (C), las Municipalidades de Coronel, Chiguayante, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, San Pedro de la Paz y Talcahuano, y los Servicios de Salud Arauco, Concepción y Ñublé, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para que todos los centros de salud bajo su dependencia, cuenten con la respectiva certificación, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. En cuanto a las objeciones formuladas en el acápite I, Examen de la materia investigada, numeral 2, sobre fiscalizaciones efectuadas por la Dirección Regional de la SEC, (C), dicha dirección deberá informar del cumplimiento de las medidas adoptadas para cautelar la observancia de lo establecido en las normas legales y reglamentarias indicadas en el cuerpo del presente informe, y de los avances del plan de acción regional implementado, lo que tendrá que ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. En relación al acápite I, Examen de la materia investigada, numeral 3.1, sobre falencias del sistema de información de certificaciones de inspección de instalaciones interiores de Gas (MC), corresponde que la Dirección Regional de la SEC requiera a la sede central de esa entidad, evaluar la pertinencia de incorporar mejoras al sistema CIIGe, de conformidad a la normativa indicada en el cuerpo del presente informe, a fin de que la información proporcionada permita identificar en forma correcta y precisa el estado actual que presenta la totalidad de las certificaciones de un determinado recinto, acción que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

4. En cuanto a lo objetado en el acápite I, Examen de la materia investigada, numeral 3.2, vinculada con las objeciones contenidas en el numeral 3.1, del mismo acápite, referido a que éstas no permiten constatar el cumplimiento por parte de los recintos de salud de carácter colectivo de contar con un sello general, que califique el conjunto de instalaciones interiores de gas de los recintos de salud examinados (MC), corresponde que la Dirección Regional de la SEC adopte las medidas que sean pertinentes para regularizar el reproche formulado, debiendo constar el resultado de dichas acciones en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 5, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberán acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año 2018, los medios de verificación requeridos. Por su parte, aquellas categorizadas como Levemente Complejas (LC) y Medianamente Complejas (MC), su corrección tendrá que ser validada por parte del encargado de control interno del órgano público a través del antes citado sistema, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

Remítase al Director Regional de la SEC, Región del Biobío, al Jefe de Auditoría Interna de la SEC, a los Alcaldes, Directores de Control y Secretarios Municipales, de las Municipalidades de Concepción, Coronel, Chiguayante, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano y Tomé, a los Directores y Auditores Internos de los Servicios de Salud Arauco, Biobío, Concepción, Ñuble y Talcahuano, y al Diputado señor Gastón Saavedra Chandía.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
 NÚMERO DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS Y ESTADO DE CERTIFICACIONES POR CENTRO DE SALUD
 DEPENDIENTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION

COMUNA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INFORMACION A AGOSTO DE 2018			ENTIDAD RESPONDIÓ PRE INFORME	NÚMEROS DE SELLOS VERDES VIGENTES A ENERO 2019	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
		SELLO VERDE VIGENTE	SELLO VERDE NO VIGENTE	TOTAL INSTALACIONES			
Concepción	CESFAM Juan Soto Fernández	1	0	1		1	
	CESFAM Lorenzo Arenas	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM O'Higgins	0	1	1		1	
	CESFAM Pedro de Valdivia	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM Santa Sabina	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM Tucapel	0	1	1	Si	N/A	
	CESFAM Villa Nonguén	N/A	N/A	N/A		1	SE SUBSANA
	Centro de Salud Mental Concepcion	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Centro Integral para el Adulto Mayor	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECOSF Chaimávida	N/A	N/A	N/A		N/A	
Coronel	CESFAM Yobilo	0	1	1		1	
	CESFAM Lagunillas	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM Carlos Pinto Fierro	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECOSF Escuadrón	0	1	1		0	
	CECOSF Lagunillas	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECOSF Puerto Sur, Isla Santa María	N/A	N/A	N/A	No	N/A	SE MANTIENE
	Consultorio de Salud Mental de Coronel	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Postas de Salud Rural Patagual	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Postas de Salud Rural Puerto Norte, Isla Santa María	N/A	N/A	N/A		N/A	
			N/A	N/A		N/A	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



COMUNA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INFORMACIÓN A AGOSTO DE 2018			ENTIDAD RESPONDIO PRE INFORME	NÚMEROS DE SELLOS VERDES VIGENTES A ENERO 2019	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
		SELLO VERDE VIGENTE	SELLO VERDE NO VIGENTE	TOTAL INSTALACIONES			
Chiguayante	CESFAM Pinares	0	1	1	Si	0	SE MANTIENE
	CESFAM Leonera	0	1	1		N/A	
	CESFAM Chiguayante	N/A	N/A	N/A		N/A	
	SAR de Chiguayante	N/A	N/A	N/A		N/A	
Florida	CECOSF Copiulemu	0	1	1	Si	0	SE MANTIENE
	Posta de Salud Rural Granerillos	0	1	1		1	
	Posta de Salud Rural Manco	1	0	1		0	
	Posta de Salud Rural Roa	0	1	1		0	
	Posta de Salud Rural Cancha Montero	0	1	1		0	
Hualpén	CESFAM España	N/A	N/A	N/A	Si	N/A	SE MANTIENE
	CESFAM Leocán Portus Govinden	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECOSF Llafkelen	0	1	1		0	
	CECOSF Parque Central	0	1	1		0	
	CECOSF René Schneider	0	2	2		0	
	CESFAM Hualpencillo	0	1	1		0	
	CESFAM La Floresta	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM Talcahuano Sur	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM Hualqui	0	1	1		0	
	CECOSF Hualqui	N/A	N/A	N/A		N/A	
Hualqui	Posta de Salud Rural Talcamávida	N/A	N/A	N/A	No	N/A	SE MANTIENE
	Posta de Salud Rural Quilacoya	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECOSF Colcura	N/A	N/A	N/A		N/A	
Lota	CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave	0	1	1	No	0	SE MANTIENE
	CESFAM Juan Cartes Arias	0	1	1		0	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INFORMACIÓN A AGOSTO DE 2018			ENTIDAD RESPONDIÓ PRE INFORME	NÚMEROS DE SELLOS VERDES VIGENTES A ENERO 2019	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
		SELLO VERDE VIGENTE	SELLO VERDE NO VIGENTE	TOTAL INSTALACIONES			
Penco	CESFAM Penco	0	1	1	Si	1	SE SUBSANA
	CECOSF Cosmito	N/A	N/A	N/A		N/A	
San Pedro de la Paz	CECOSF Los Forjadores	N/A	N/A	N/A	Si	N/A	SE MANTIENE
	CECOSF Boca Sur	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM San Pedro	0	1	1		0	
	CESFAM Lomas Coloradas	1	0	1		1	
	CESFAM Boca Sur	0	1	1		0	
	CESFAM San Pedro de la Costa	0	1	1		0	
Santa Juana	Centro de Referencia de Salud	0	1	1	N/A	0	SIN OBSERVACIÓN
	Posta de Salud Rural Tanahuillín	0	1	1		0	
	Posta de Salud Rural Chacay	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural Cólico Alto Sur	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural La Generala	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural Torre Dorada	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural Purgatorio	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CESFAM San Vicente	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECOSF 8 de Mayo	1	0	1		1	
	CECOSF Esmeralda	N/A	N/A	N/A		N/A	
Talcahuano	CECOSF Libertad Gaete	N/A	N/A	N/A	No	N/A	SE MANTIENE
	CECOSF Los lobos la Gloria	0	1	1		0	
	CESFAM Los Cerros	0	1	1		0	
	CESFAM Paulina Avendaño Pereda	0	1	1		0	
	CESFAM Leocán Portus	1	0	1		0	
	CECOSF Centinela	0	1	1		1	
Posta de Salud Rural Tumbes	0	1	1	0			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INFORMACIÓN A AGOSTO DE 2018			ENTIDAD PRE-RESPONDIO INFORME	NÚMEROS DE SELLOS VERDES VIGENTES A ENERO 2019	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
		SELLO VERDE VIGENTE	SELLO VERDE NO VIGENTE	TOTAL INSTALACIONES			
Tomé	CECOSF El Santo Esfuerzo de Todos	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECFAM Bellavista	1	0	1		1	
	CECOSF Punta de Parra	1	0	1		1	
	CECOSF Cerro Estanque	N/A	N/A	N/A		N/A	
	CECFAM Dr. Alberto Reyes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SIN OBSERVACIÓN
	CECFAM Dichato	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural Coliumo	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural Menque	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Posta de Salud Rural Rafael	1	0	1		1	
TOTAL		8	30	38		11	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por los respectivos municipios e información disponible en la página web www.sec.cl
 N/A: Centros de salud que no poseen instalaciones interiores de gas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
 NÚMERO DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS Y ESTADO DE CERTIFICACIONES POR CENTRO DE SALUD
 DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

SERVICIO DE SALUD	REGINTO HOSPITALARIO	INFORMACIÓN A AGOSTO 2018			ENTIDAD RESPONDIÓ PRE INFORME	NÚMROS DE SELLOS VERDES VIGENTES A ENERO 2019	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
		SELLO VERDE VIGENTE	SELLO VERDE NO VIGENTE	TOTAL INSTALACIONES			
Servicio De Salud Nuble	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue	0	1	1	No	0	SE MANTIENE
	Hospital Comunitario de Salud Familiar Doctor Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu	0	1	1			
	Hospital de San Carlos	0	2	2			
	Hospital Clínico Herminda Martín	N/A	N/A	N/A			
	Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes	0	1	1			
	Hospital Comunitario de Salud Familiar de El Carmen	0	1	1			
	Hospital Comunitario de Salud Familiar Pedro Morales Campos de Yungay	0	1	1			
	Consultorio Violeta Parra	0	1	1			
	Hospital Clínico Regional Dr. Guillermo Grant Benavente	4	0	4			
	Hospital Traumatológico Concepción	0	2	2			
Servicio De Salud Concepción	Hospital San José, Coronel	1	0	1	No	0	SE MANTIENE
	Hospital de Lota	1	0	1			
	Hospital Clorinda Avello, Santa Juana	1	0	1			
	Hospital San Agustín, Florida	1	0	1			
	Centro de Salud Víctor Manuel Fernández	0	3	3			
				0			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SERVICIO DE SALUD	RECINTO HOSPITALARIO	INFORMACIÓN A AGOSTO 2018			ENTIDAD RESPONDIÓ PRE INFORME	NÚMEROS DE SELLOS VERDES VIGENTES A ENERO 2019	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
		SELLO VERDE VIGENTE	SELLO VERDE NO VIGENTE	TOTAL INSTALACIONES			
Servicio De Salud Arauco	Hospital de Contulmo	0	1	1		0	SE MANTIENE
	Hospital de Curanilahue	0	3	3		3	
	Hospital de Arauco	N/A	N/A	N/A	Si	N/A	
	Hospital Lebu Norte	0	2	2		2	
	Hospital de Cañete	N/A	N/A	N/A		N/A	
	Hospital Las Higueras	0	8	8		8	
	Hospital de Tomé	0	3	3		3	
	Hospital Penco Lirquén	0	2	2	Si	2	
Servicio De Salud Talcahuano	Hospital Penco Lirquén	0	2	2		2	SE SUBSANA
	Centro de Salud Familiar Lirquén	1	0	1		1	
	Hospital de Yumbel	1	0	1		1	
	Hospital de Laja	N/A	N/A	N/A		N/A	
Servicio De Salud Biobío	Hospital de Nacimiento	1	0	1		1	SIN OBSERVACIÓN
	Hospital de Mulchén	1	0	1	No	1	
	Complejo Asistencial Doctor Víctor Ríos Ruiz - Los Angeles	7	0	7		7	
	Hospital Huepil	1	0	1		1	
	Hospital de Santa Bárbara	1	0	1		1	
	TOTAL	21	32	53		39	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por los Servicios de Salud de la Región del Biobío e información disponible en la página web www.sec.cl
 N/A: Aquellos centros de salud, que no poseen instalaciones interiores de gas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
INSTALACIONES INTERIORES DE GAS QUE FIGURAN CON SU
CERTIFICACIÓN VENCIDA HACE MÁS DE 10 AÑOS O NO CUENTAN CON
REGISTROS DE ELLA.

SERVICIO DEPENDIENTE	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	FECHA VENCIMIENTO SELLO
Municipalidad de Concepción	CESFAM O'Higgins	24-03-2005
Municipalidad de Chiguayante	CESFAM Pinares	Municipalidad no cuenta con información que acredite la última certificación de las instalaciones de gas
	CESFAM Leonera	
Municipalidad de Lota	CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave	29-11-2005
	CESFAM Juan Cartes Arias	Municipalidad no cuenta con información que acredite la última certificación de las instalaciones de gas

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por los municipios e información disponible en la página web www.sec.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
EJEMPLOS DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÁGINA WEB DE LA SEC
RELATIVA A LOS HOSPITALES GUILLERMO GRANT BENAVENTE, LAS
HIGUERAS, PENCO-LIRQUÉN Y VÍCTOR RÍOS RUÍZ.

HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE

← No seguro | <http://sec.cl/bio3/publico/consultas/comunalesCertificacion>

SEC **CIIGe** Sistema de Certificación de Inspección de Instalaciones Internas de Gas

Marc de Ayuda 800 500 732

CONSULTAR
Consultar Procesos de Certificación

Consulta de Certificación

Aplicar filtro:
Comuna: Concepción (VIII Región) Dirección: San Martín 1436

FUSCAS

Nº de procesos encontrados: 9

ID	Dirección	Comuna	Fecha Otorgamiento	
149458	CALLE SAN MARTIN 1436, block TBC - HOSPITAL REGIONAL	CONCEPCIÓN	23/11/2007	Ver Sello
189925	CALLE SAN MARTIN 1436, block Centro Ambulatorio H Regional	Concepción	27/01/2010	Ver Sello
292948	CALLE SAN MARTIN 1436	Concepción	04/05/2012	Ver Sello
334490	CALLE SAN MARTIN 1436 depto MECHEROS, block HOSPITAL	Concepción	10/10/2012	Ver Sello
426331	CALLE SAN MARTIN 1436	Concepción	25/09/2013	Ver Sello
1298404	CALLE SAN MARTIN 1436 depto LABORATORIO	Concepción	08/06/2015	Ver Sello
1304209	CALLE SAN MARTIN 1436 SALA CALDERA	Concepción	20/06/2016	Ver Sello
1304229	CALLE SAN MARTIN 1436 RESIDENCIAL MEDICA	Concepción	20/06/2016	Ver Sello
1304229	CALLE SAN MARTIN 1436 RESIDENCIAL MEDICA	Concepción	20/06/2016	Ver Sello

©2013/2004

HOSPITAL LAS HIGUERAS

← No seguro | <http://sec.cl/bio3/publico/consultas/comunalesCertificacion>

SEC **CIIGe** Sistema de Certificación de Inspección de Instalaciones Internas de Gas

Marc de Ayuda 800 500 732

CONSULTAR
Consultar Procesos de Certificación

Consulta de Certificación

Aplicar filtro:
Comuna: Talcahuano (VIII Región) Dirección: Alto Horno 777

FUSCAS

Nº de procesos encontrados: 14

ID	Dirección	Comuna	Fecha Otorgamiento	
78485	AVENIDA ALTO HORNO 777 INTERIOR HIGUERAS 777, block KINESIOLOGIA	TALCAHUANO	26/04/2005	Ver Sello
87127	CALLE ALTO HORNO 777 HIGUERAS 777, block LABORATORIO	TALCAHUANO	04/08/2005	Ver Sello
148735	CALLE ALTO HORNO 777, block HIGUERAS	TALCAHUANO	29/11/2007	Ver Sello
159239	CALLE ALTO HORNO 777, block HIGUERAS - GALEFON	TALCAHUANO	15/05/2008	Ver Sello
228449	AVENIDA ALTO HORNO 777, block LAS DENTAL HOSPITAL HIGUERAS	Talcahuano	27/05/2010	Ver Sello
215140	AVENIDA ALTO HORNO 777, block SAMU HOSPITAL HIGUERAS	Talcahuano	30/07/2010	Ver Sello
218218	CALLE ALTO HORNO 777	Talcahuano	28/08/2010	Ver Sello
220117	AVENIDA ALTO HORNO 777	Talcahuano	14/09/2010	Ver Sello
223680	AVENIDA ALTO HORNO 777, block HOSPITAL	Talcahuano	20/11/2010	Ver Sello
223883	AVENIDA ALTO HORNO 777, block HOSPITAL	Talcahuano	22/11/2010	Ver Sello

©2013/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

HOSPITAL PENCO-LIRQUÉN

No seguro http://sec.cl/seg/.../consultaCertificacion.do



Sistema de Certificación de Inspección de Instalaciones Internas de Gas

CONSULTA
Consulta Procesos de Certificación

Web de Ayuda 800 400 712

Consultar por: Dirección

Agrupar por:

C

Comuna: Penco (VIII Región)

Director: Casino A Toma

Nº de procesos encontrados: 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

ID	Dirección	Comuna	Fecha	Obligatorio	
218455	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN, block HOSPITAL PENCO LIRQUEN	Penco	25/07/2010		
220198	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN depto CALDERA, block HOSPITAL	Penco	27/01/2011		Ver Sello
288912	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN	Penco	06/12/2011		Ver Sello
883458	CALLE CÁMINO A TOMÉ SIN, block CASINO	Penco	12/05/2014		Ver Sello
981448	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN depto CASINO, block HOSPITAL	Penco	07/01/2012		Ver Sello
957754	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN	Penco	24/05/2012		Ver Sello
910829	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN	Penco	24/05/2012		Ver Sello
972000	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN	Penco	24/05/2012		Ver Sello
1240251	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN - SALA CALDERA	Penco	25/07/2016		Ver Sello
1240252	CALLE CAMINO A TOMÉ SIN SECTOR COCINA	Penco	25/08/2016		Ver Sello

120-80034

HOSPITAL VÍCTOR RÍOS RUIZ

No seguro http://sec.cl/seg/.../consultaCertificacion.do



Sistema de Certificación de Inspección de Instalaciones Internas de Gas

CONSULTA
Consulta Procesos de Certificación

Web de Ayuda 800 400 712

Consultar por: Dirección

Agrupar por:

C

Comuna: Los Ángeles (VIII Región)

Urbanización: Ricardo Vicuña 147

Nº de procesos encontrados: 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

ID	Dirección	Comuna	Fecha	Obligatorio	
236594	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147	Los Ángeles	30/07/2011		Ver Sello
244800	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147, block EDIFICIO B	Los Ángeles	25/07/2011		Ver Sello
247321	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147, block EDIFICIO Y	Los Ángeles	08/08/2011		Ver Sello
247925	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147 EDIFICIO J depto REPOSTERIA	Los Ángeles	06/08/2011		Ver Sello
248157	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147, block I	Los Ángeles	13/08/2011		Ver Sello
251004	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147 depto SAMU	Los Ángeles	11/10/2011		Ver Sello
251005	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147 depto GIMNASIO	Los Ángeles	17/10/2011		Ver Sello
254783	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147, SECTOR CASINO	Los Ángeles	18/11/2011		Ver Sello
254795	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147, SECTOR SEDILE	Los Ángeles	18/11/2011		Ver Sello
254798	AVENIDA RICARDO VICUÑA 147, SECTOR ANATOMIA	Los Ángeles	18/11/2011		Ver Sello

120-80034

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5
 ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 797, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I Examen de la materia investigada, numeral 1.	Sobre sellos verdes vencidos.	C: Compleja.	Las municipalidades de Coronel, Chiguayante, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, San Pedro de la Paz y Talcahuano, y los servicios de salud de Arauco, Concepción y Ñuble, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para que todos los centros de salud bajo su dependencia, cuenten con la respectiva certificación, debiendo acreditar dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites 1 Examen de la materia investigada numeral 2.	Sobre fiscalizaciones efectuadas por la Dirección Regional de la SEC, Región del Bío-bío.	C- Compleja	La Dirección Regional de la SEC, deberá informar del cumplimiento de las medidas adoptadas para cautelar la observancia de lo establecido en las normas legales y reglamentarias indicadas en el cuerpo del presente informe, y de los avances del plan de acción regional implementado, lo que tendrá que ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites 1 Examen de la materia investigada, numeral 3.1	Sobre falencias del sistema de información de certificaciones de inspección de instalaciones interiores de Gas.	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que la Dirección Regional de la SEC requiera a la sede central de esa entidad, evaluar la pertinencia de incorporar mejoras al sistema CIIGe, de conformidad a la normativa indicada en el cuerpo del presente informe, a fin de que la información proporcionada permita identificar en forma correcta y precisa el estado actual que presenta la totalidad de las certificaciones de un determinado recinto, acción que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I Examen de la materia investigada, numeral 3.2.	Sobre la ausencia de un sello general que califique el conjunto de instalaciones interiores de gas de los recintos de salud examinados.	MC: Medianamente Compleja	Corresponde que la Dirección Regional de la SEC, acredite fundadamente que las entidades públicas indicadas en el presente informe no se encuentran obligadas a contar con un sello general, en caso contrario deberá requerir de parte de éstas el cumplimiento de lo previsto en la normativa anotada, debiendo constar el resultado de dichas acciones en el sistema de seguimiento y apoyo de la Contraloría General, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			